

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

### *CORRECCION de errores a la Orden de 27 de noviembre de 1996, por la que se regula el control sanitario de animales de caza silvestre abatidos en actividades cinegéticas.*

Advertido error material en la Orden de 27 de noviembre de 1996, por la que se regula el control sanitario de animales de caza silvestre abatidos en actividades cinegéticas, publicada en el D.O.E. núm. 145, de 14 de diciembre de 1996, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 6089, columna segunda, en el artículo 6.º.1, párrafo primero,

donde dice:

«...ceterinario oficial...»

debe decir:

«...veterinario oficial...»

En la página 6093, Anexo III, que corresponde al Certificado sanitario relativo a piezas enteras de caza silvestre, en el punto 4, apartado a),

donde dice:

«...Orden de 19 de octubre de 1989...»

Debe decir:

«...Orden de 27 de noviembre de 1996...»

### *CORRECCION de errores a la Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos.*

Advertido error por omisión en el ANEXO II de la Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, publicada en el D.O.E. núm. 26, de 1 de marzo de 1997, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1504, columna primera, párrafo primero,

donde dice:

«En la Orden ... en su artículo 12.º»

debe decir:

«En la Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, en su artículo 12.º.»

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

#### *RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Higuera, para la desafectación del bien comunal «Ejido» o «Prado».*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Higuera, para la desafectación del bien comunal «Ejido» o «Prado».

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 8 de octubre de 1996 y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, acordó solicitar de la Conse-

jería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura la autorización de la desafectación del bien comunal citado.

RESULTANDO: Que de acuerdo con el Inventario de Bienes de la Entidad Local, la finca descrita es un bien comunal de posesión inmemorial, inscrita como tal en el Registro de la Propiedad de Naval Moral de la Mata, al tomo 19, libro 1.º, folio 190, finca 49.

RESULTANDO: Que en el expediente se acredita que la explotación como bien comunal ha cesado desde hace más de 15 años.

RESULTANDO: Que una vez completado el expediente, se dio audiencia a los beneficiarios y se sometió a información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que se hubiera formulado reclamación alguna.